

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve 2019

**ACTOR** : JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER  
**ACCIONADO** : MUNICIPIO DE TUNJA  
**RADICACIÓN** : 150013331 011 2010-00050-00  
**ACCIÓN POPULAR**

### ASUNTO

Procede el Despacho a decidir respecto del inicio incidente de desacato por el incumplimiento de las órdenes emitidas dentro de la sentencia proferida el 02 de diciembre de 2010 proferida por este estrado judicial, de conformidad con la solicitud presentada por el actor popular en donde insiste en el trámite del incidente de desacato (fls. 1- 6 C. Incidente), y de acuerdo con los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

El Despacho a través de providencia del 02 de diciembre de 2010 (fls. 347- 359 C. No. 2)- decisión que fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá en fecha 18 de mayo de 2011 (fls. 389- 395 C. No.- 3), profirió las siguientes órdenes de amparo:

- 2.1. *Con relación al control poblacional de caninos:*
- 2.1.1. *Coordinar y desarrollar actividades de esterilización gratuita y permanente de caninos, tanto vagos o callejeros, como de propiedad particular que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3.*
  - 2.1.2. *Realizar campañas de adopción de los caninos callejeros*
  - 2.1.3. *Adelantar campañas de educación ciudadana sobre tenencia responsable de animales de compañía.*
  - 2.1.4. *Realizar a partir de la ejecutoria de la presente providencia un seguimiento y evaluación mensual sobre el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados, atinentes al control de la población canina a través de informes cuyos datos y contenido deben estar determinados por el Municipio, para garantizar el pleno conocimiento sobre la ejecución de los mismos y los indicadores que lleven a demostrar el logro del objeto contratado*

**De las actividades antes mencionadas el Municipio deberá presentar un informe trimestral a la Personería Municipal.**

- 2.2. *Con relación al Censo de perros potencialmente peligrosos:*
- 2.2.1. *Ordenar que en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, la entidad demandada realice el censo de que trata el artículo 108.I que introdujo la Ley 746 de 2002 al Código Nacional de Policía al igual que el artículo transitorio primero de la Ley 746 de 2002, término dentro del cual adelantara el plan de comunicación y determinará la forma efectiva para que se surta en forma*

*obligatoria por parte de los propietarios de perros potencialmente peligrosos el registro correspondiente.*

- 2.2.2. *Ordenar al Municipio de Tunja vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas a que hace alusión los artículos 108.C. y 108.J que introdujo la Ley 746 de 2002 al Código Nacional de Policía y que ante el incumplimiento de éstas proceda a imponer las sanciones correspondientes, señalando un procedimiento expedito para el efecto, en el término máximo de seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta providencia.*

Que el actor popular ha insistido en el inicio del incidente de desacato para lo cual se hará referencia a las actuaciones adelantadas conforme el escrito de fecha 14 de junio de 2017 (fls. 2534-2535 C. No. 7), a destacar así:

1. Mediante auto de fecha 13 de julio de 2017, el Despacho recordó que a través de providencia del 10 de febrero de 2017 se resolvió el incidente de desacato propuesto por el actor popular (fls. 1403-1413 C. No. 4 y 2410-2414 C. No. 6) absteniéndose de imponer sanción y se dispuso oficiar al Municipio de Tunja para que allegara un informe acerca de la actuación contractual para el programa de zoonosis de animales que se encuentren en espacio público y frente a la materialización del convenio para realizar el censo canino y felino, entre otros (fls. 2672-2675 C. No. 7).
2. Por lo que además obra acta del Comité de Verificación de fecha 14 de agosto de 2017 en donde se procede a realizar un análisis de cada una de las actuaciones adelantada por la entidad accionada frente a las órdenes impuestas en el fallo de la acción popular (fls 2834- 2834 C. No. 7).
3. A través del auto de fecha 26 de abril de 2018 se dispuso oficiar al Municipio de Tunja para que presentara un informe de las actividades desarrolladas con ocasión a la ejecución del Convenio 023 de 2017, así como de las actuaciones que desplegadas con posterioridad a la ejecutoria de la Resolución No. 057 de 2018 por la cual se declaró desierto el proceso de selección SA-AMT-004/2018 cuyo objeto era el suministro de servicios para el funcionamiento del coso municipal, para la ejecución de actividades de control de zoonosis y bienestar animal, generadas por animales agresores y los que se encuentran en el espacio público. Por otro lado, se requirió al ente territorial para que indicara si para el año 2018 se realizaron actuaciones administrativas con el fin de ejecutar jornadas de esterilización o zoonosis de animales que se encuentren en el espacio público, igualmente respecto de las campañas que se adelantaron en el año 2018, con el fin de generar la adopción de animales callejeros y frente al censo de animales potencialmente peligrosos y de las actividades coordinadas con la Policía Nacional para tal efecto (fls. 3161- 3163 C. No. 7).

4. Comité de Verificación de fecha 06 de junio de 2018, en donde los miembros del comité realizaron la valoración de las actividades desplegadas en aras de dar cumplimiento a la acción constitucional (fls. 3185- 3187 y 3240- 3243 C. No. 7).
5. Escrito presentado por el actor popular en el que insiste en el cumplimiento del fallo proferido en fecha 02 de diciembre de 2010 (fls. 3213-3216 C. No. 7).
6. Oficio radicado el 18 de junio de 2018 por el cual el actor popular señala que la problemática continúa en las mismas circunstancias en que se planteó inicialmente en la acción popular, para lo cual remite registro fotográfico (fls. 3245- 3247 C. No. 7).
7. Que mediante providencia del 04 de julio de 2019 el Despacho ordenó oficiar al Municipio de Tuna para que presentara un informe del estado del proceso de contratación SA-AMT -0119/2018, además para que señalara que otras actuaciones administrativas se habían dispuesto con el fin de realizar los procesos de zoonosis, esterilización, adopción y bienestar animal de caninos en condición de calle. Así mismo, para que remitiera copia del proyecto por el cual se establece el coso municipal y/o el albergue de que trata el artículo 119 de la Ley 1801 de 2006 (Código Nacional de Policía), (fls 3248- 3250 C. No. 7).
8. Mediante escrito de fecha 04 de julio de 2018 el actor popular remite registros fotográficos de animales en condición de calle (fls 3251- 3253 Cd. C. No. 7).
9. Que nuevamente con oficio radicado el 08 de agosto de 2018, el actor popular remite registros fotográficos, como prueba del desacato en que señala se encuentra incurso la entidad accionada (fls. 3311 y Cd C. No.8).
10. Una vez analizada la información aportada por la entidad accionada, mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2018 el Despacho dispuso oficiar a la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja para que rindiera un informe acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato No. 822 de 2018 frente a lo relacionado con los perros en condición de calle y las razas potencialmente peligrosas y para que señalara el estado del proceso contractual cuyo objeto era la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVA DE CANINOS (AS) Y FELINOS (AS) QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO O QUE PERTENEZCAN A PROPIETARIOS DE NIVELES 1 Y 2 DE SISBEN DENTRO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA". Por otra parte, se requirió al ente territorial para que remitiera informe de las actividades de control de perros en condición de

calle, zoonosis, adopción y bienestar animal que se hayan adelantado o que estuviera programadas para realizarse en los sectores: Barrio Santa Inés- Parque- Centro Comercial y Puente Peatonal, Plaza Real - Plazoleta, Barrio Capitolio - ITBOY y Centro Comercial Unicentro. Así mismo, se ofició al Municipio de Tunja para que precisara las actividades realizadas en asocio con la Policía Nacional para el control de caninos, especialmente de razas potencialmente peligrosas, que transitan en la Ciclo vía que se realiza por la Avenida Universitaria de la ciudad de Tunja, aportando los soportes de los operativos, controles y de la imposición de las medidas correctivas señaladas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (fls 3336- 3337 C. No. 8).

11. Que mediante escrito presentado el 27 de septiembre de 2018 el actor popular radicó registros fotográficos de animales en condición de calle, relacionado en especial el sector "Los Cristales", indicando que existe un claro desacato de las órdenes proferidas en la acción popular (fl. 3368 y Cd C. No. 8) .
12. En tal sentido, mediante providencia del 24 de octubre de 2018 el Despacho ordenó lo siguiente:
  - Oficiar a la Secretaría de Protección Social y de Desarrollo Humano del Municipio de Tunja para que remitiera: i) Cronograma de la ejecución de los Contratos No. 822 y 1018 de 2018 donde se evidencie la planeación para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, así como la distribución de las zonas a intervenir, ii) Informes de seguimiento realizados por los supervisores de los Contratos No. 822 y 1018 de 2018, iii) Informe de la intervención realizada para los meses de julio a agosto de los cursantes de acuerdo con el reportado por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, así como para que aclararan las diferencias reportadas por el contratista en el informe de ejecución del Contrato No. 822 de 2018 y las actividades indicadas directamente por parte de la entidad accionada, iv) Actividades de control, recolección, y traslado de canes en condición de calle o de razas potencialmente peligrosas ejecutadas en los sectores resaltados por el actor, los cuales corresponden al Barrio Los Cristales, Parque Santander, Plaza de Bolívar- y Universidad Santo Tomas- Centro,
  - Compulsar copias de la actuación a la Contraloría Municipal de Tunja para que adelantara la vigilancia de su competencia y que corresponda respecto de los Contratos No 822 de 2018 por el valor de \$87,000,000 y No.1018 de 2018 por el valor de \$ 299,884,000, ante lo reportado por la entidad accionada respecto de la ejecución de acuerdo con folios 2843-3367, y 3369 -3414. (fls, 3417- 3419 C. No. 8).
13. El actor popular mediante escrito radicado el 7 de noviembre del año 2018, allega nuevamente registros fotográficos de animales en

condición de calle en diferentes sectores de la ciudad (fls. 3433-3434 C. No. 8)

14. Incorporada la información solicitada al ente territorial y conforme lo informado por el actor popular, mediante auto del 10 de abril de 2019 se dispuso oficiar a la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja para que indicara las actividades de zoonosis, bienestar animal y esterilización adelantadas en aras de atender la problemática de caninos en condición de calle reportadas por el actor popular -de forma específica en los siguientes sectores de la ciudad: Plaza de Bolívar- Universidad Santo Tomas - Edificio Lumol- Comfaboy- Plaza Real- Terminal de Transportes y Parque las Nieves; igualmente, para que informara de las actividades realizadas en cumplimiento del Contrato No. 684 de 2019 suscrito con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, indicando si para el año 2019 ya se habían iniciado las actividades de esterilización de caninos y felinos, registro y control de razas potencialmente peligrosas y capacitaciones en materia de tenencia responsable de mascotas (fls. 3614- 3626 C. No. 8).

15. Que mediante oficio radicado el 16 de mayo de 2019 el actor popular solicitó la apertura del incidente de desacato conforme las obligaciones contenidas en la sentencia proferida el 02 de diciembre de 2010, para lo cual aduce la inexistencia de actuaciones efectivas para el control de la población canina en condición de calle, remitiendo registros fotográficos (fls. 3652-3660. C. No. 8).

16. Vista la información reportada por el Municipio de Tunja y por el actor popular, mediante auto del 19 de junio de 2019 en el cual se expuso:

*"De lo anterior, debe indicar el Despacho que la entidad accionada ha presentado en debida forma y dentro de los términos establecidos por este estrado judicial cada uno de los informes requeridos, con los cuales ha demostrado la realización de diferentes actividades en el marco del cumplimiento de la sentencia proferida el 2 de diciembre de 2010 dentro de la presente actuación, destacándose programas de control de caninos y felinos en condición de calle, esterilización, capacitaciones en relación con tenencia responsable de mascotas y registro de caninos de razas potencialmente peligrosas. De otro lado se tiene, que desde el 18 de febrero del presente año se encuentra en ejecución el Contrato No. 684 suscrito con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos (fls. 3606-3613) el cual tiene por objeto el: "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESPACIO PÚBLICO", respecto del cual ya se han aportado los*

*correspondientes informes de actividades que dan cuenta de las actividades desplegadas hasta el 17 de abril de los cursantes.”*

Por lo que este estrado judicial, ante las reiteradas solicitudes del actor popular, requerir a la entidad accionada para que realizara vistas de seguimiento y control de caninos y felinos en condición de calle en especial en los sectores: Plaza de Bolívar, Barrio Cristales, Barrio Santa Inés (Parque – Iglesia), Barrio los Muiscas (Supermercado Paraíso) a las cuales debía convocarse al actor popular; además, para que remitiera los soportes correspondientes a las actividades de capacitación en materia de tenencia responsable de mascotas y de registro de razas potencialmente peligrosa adelantadas en el año 2019 y allegara el informe de ejecución e interventoría del Contrato 684 de 2019 correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de abril al 17 de mayo de los corrientes (fls 3677-3679 C. No. 8)

17. Mediante oficio radicado el 08 de julio del año en curso el actor popular insiste e incidente de desacato, remitiendo registros fotográficos, en tanto señala no se ha logrado erradicar la problemática y en el que estima que su presencia en las actividades desarrolladas por el Municipio de Tunja es improductiva, por lo que nuevamente remite anexos fotográficos (fls. 3681-3623 Cd C. No. 8).
18. El actor popular mediante escrito representado el día 09 de julio de los cursantes, presenta nuevas imágenes frente al desacato en que señala se encuentra la entidad accionada (fls 3684- y 3685 Cd. C. No. 8).
19. Al respecto la Secretaría de Protección Social mediante el oficio 1.7.1166 del 15 de julio de 2019 informó que de acuerdo a lo ordenado por el Despacho mediante providencia del 19 de junio de los corrientes, el actor fue notificado de la citación para adelantar las visitas de seguimiento de caninos y felinos en condición de calle a la cual se negó a asistir, aduciendo tener compromisos previamente adquiridos y a su vez que con el material probatorio allegado se demuestra la problemática que se presenta en la ciudad. Sin embargo, la parte accionada presentó el informe del operativo adelantado el día 9 de julio de 2019 en los sectores Plaza de Bolívar, Plaza Real, Barrio Los Muiscas, Barrio Santa Inés y Barrios Los Cristales, frente a lo cual señala se hicieron labores de recolección de animales en condición de calle, indicando que en muchos casos la comunidad favorece la presencia de animales en los espacios públicos. Por otra parte, la entidad accionada precisó que durante el año 2019, se han capacitado mil trescientas treinta

y ocho (1338) personas en cuanto a la tenencia responsable de mascotas. Así mismo, se presentó el informe de actividades desarrolladas entre el 18 de abril al 17 de mayo de 2019 en relación a los operativos de control de caninos y felinos en condición de calle, esterilización y las jornadas de capacitación (fl. 3686-3748 C. No. 8).

20. Además de lo anterior, se aportó oficio 1.7-1220 radicado el 29 de julio de 2019 a través del cual la Secretaria de Protección Social presentó el informe correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de mayo al 17 de junio de 2019 respecto de los procesos de esterilizaciones de caninos y felinos, operativos de control de animales en condición de calle, en el que se destaca, la realización de seis (6) ovario histerectomías en hembras caninas y felinas de razas criollas, once (11) procedimientos de ovario histerectomías en hembras caninas de razas potencialmente peligrosas, un (01) procedimiento orquiectomía a un ejemplar en estado de abandono y seis (06) orquiectomías de razas potencialmente peligrosas, además de operativos en los barrios Antonia Santos, Paraíso, San Carlos, Gaitán, Libertadores, Asís, Villa Toledo, Prados del Norte, Los Héroes, Santa Rita, La Colorada, Santa Catalina, Estancia el Roble, San Francisco, La Esmeralda, Jordán, La Florida, Santa Inés, Sector Pozo Donato, Plaza de Bolívar, San Rafael Cooservicios y Ciudad Jardín. Por otra parte, se informó que durante ese periodo se logró la adopción de treinta (30) ejemplares que fueron entregados esterilizados y en óptimas condiciones de salud (fl. 3758- 3763 C. No. 8).
21. Con memorial radicado el 09 de agosto de los cursantes el actor popular reiteró la solicitud de incidente de desacato, remitiendo nuevos registro fotográficos respecto de animales en condición de calle (fl. 3764 C. No.8)
22. Por su parte, mediante oficio 1.7.1428 aportado el 30 de agosto hogaño la Secretaría de Protección Social de la Alcaldía de Tunja presentó el informe correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de junio al 17 de julio en relación a los operativos de control de caninos y felinos en condición de calle, y control poblacional esterilización; en dicho informe indica, que se realizó una capacitación sobre tenencia responsable de animales de compañía a ciento ochenta (180) estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas y una jornada en la vereda Barón Gallero, además de operativos de control en los sectores San Francisco, San Carlos Concepción, Gaitán, Ricaurte, Suárez, Patriotas, Asís, Santa Ana, el Milagro, San Inés , Libertador Manzanares, Plaza de Bolívar y Plaza Real; así mismo, señala que se realizó la adopción de

treinta y seis (36) ejemplares y reporta la realización de ocho (08) procedimientos de ovario histerectomías y un (01) procedimiento de orquiectomía (fl. 3766-3788 C. No. 8).

23. Igualmente, con oficio 1.71670 el día 30 de septiembre de hogaño la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja aportó el informe de actividades desarrolladas entre el 18 de julio y el 17 de septiembre de 2019, en donde informó de la realización de treinta y un (31) procedimientos ovario histerectomías, además indicó que en el marco del Contrato 1857 de 2019 se están ejecutando jornadas de esterilización masivas, contrato del cual señala se ha cumplido el 30%. Igualmente manifestó, que se realizaron operativos de control de caninos y felinos en condición de calle en los barrios San Lázaro, Curubal, Sol de Oriente, Veinte de Julio, Dorado, Santa Rita, Bolívar, La Florida, Plaza del Sur, San Carlos, Terminal de Transporte, La Colorada, Runta, San Ignacio, Mirador Escandinavo, Plaza Real, Altamira Ciudad Jardín y Jordán, de lo cual destaca, que durante ese periodo se retiraron más de doscientos (200) ejemplares en estado de abandono (fl. 3790-3824 C. No. 8).

24. Más adelante, mediante el oficio 1.7.1 radicado el 07 de noviembre de 2019 la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja informó las actividades desplegadas en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre al 17 de octubre de 2019, entre estas, cincuenta y un (51) ovario histerectomías en caninos y felinos de razas criollas y dos caninos de razas potencialmente peligrosas, y diez (10) procedimientos de orquiectomía en especies canias y felinas. Indicó, que en cumplimiento del Contrato 1587 de 2019 se han realizado dos mil doscientas noventa (2290) procedimientos ovario histerectomías y orquiectomías para caninos con propietario y animales en condición de calle. En cuanto a las capacitaciones en relación con la tenencia responsable de mascotas, reportó la realización de veintiún (21) jornadas y en lo concerniente a los programas de adopción informó que se encontraron doscientos noventa y ocho (298) hogares responsables para caninos y felinos que han sido retirados del espacio público (fl. 3825-3831 C. No. 3).

25. Conforme lo anterior y previo a dar trámite al incidente de desacato en el auto del pasado 25 de noviembre hogaño, el Despacho consignó lo siguiente:

*"(...) ante las reiteradas solicitudes del actor popular en cuanto al inicio del incidente de desacato el Despacho debe reiterar que el Municipio de Tunja ha presentado los informes solicitados dentro de la acción*

*constitucional de la referencia con los soportes de las actuaciones realizadas en relación con el control de caninos y felinos en condición de calle, los proceso de esterilización y adopción, y de las capacitaciones referentes a la tenencia responsable de animales de compañía. Además, que dentro del marco de las órdenes dispuestas en el fallo proferido dentro de la acción popular de la referencia, se han comprobado las múltiples actuaciones administrativas desarrolladas por el Municipio de Tunja con el fin de obtener un diagnóstico de la problemática de perros que se encuentran en estado de calle y de esta forma atender la situación especial de los animales en condición de calle, a través de múltiples operativos para la recolección, esterilización y adopción de dichos animales.*

*Ahora bien, no se puede pasar por alto que el Despacho dispuso que en los operativos que adelantara la entidad accionada se realizaran en presencia del actor popular como miembro del Comité de Verificación y dentro de sus deberes de colaboración y apoyo con la administración de justicia, sin embargo es claro para este estrado judicial que la parte actora no considera necesario asistir a dichas actividades (fl. 3689-3692), sin embargo sigue remitiendo fotografías de animales en posible condición de calle en varios sectores de la ciudad, sin prestar mayor colaboración para la verificación de las órdenes de amparo proferidas dentro de la acción constitucional del epígrafe”*

Por lo que este estrado judicial, dispuso requerir al Municipio de Tunja, para que:

- Realizara las vistas de seguimiento y control de caninos y felinos en condición de calle en especial en los sectores: Parque Pinzón, Unicentro (alrededores), Pasaje de Vargas, Plazoleta San Francisco y Parque Las Nieves, a las cuales debían nuevamente convocarse al actor popular, y respecto de la cual se rendirá a este estrado judicial un informe de las actividades de recolección, esterilización, registro y demás adelantadas en la jornada- aportando los soportes fotográficos, video y demás documentales.
- Allegara copia del Contrato No. 1587 de 2019 relacionado con los procesos de esterilización de caninos y felinos en la ciudad de Tunja, además de las actas de ejecución y supervisión emitidas en desarrollado del referido contrato.
- Remitiera informe de los registros realizados en el año 2019, de razas potencialmente peligrosas. (fls 3832-3834 C. No. 8)

26. Que mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 el actor popular solicita se dé trámite al Incidente de Desacato, para lo cual aporta oficio dirigido a la Secretaría de Protección Social de Tunja y registros fotográficos, en donde hace referencia a la falta de control

real y efectivo de "jaurías" perros en condición de calle (fls 1- 5. C Incidente).

## II. CONSIDERACIONES

### 1. Marco Jurídico

El artículo 41 de la Ley 472 de 1998, dispone:

**"Artículo 41º.-Desacato.** La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo".

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado:

*"El desacato se concibe como un ejercicio del poder disciplinario frente a la desatención de una orden proferida por la autoridad competente en el curso del trámite de la acción popular, y trae como consecuencia la imposición de una sanción de multa conmutable en arresto, previo trámite incidental especial, consultable con el superior jerárquico quien decidirá si debe revocarse o no. (Art. 41 Ley 472 de 1998)"<sup>1</sup>.*

### 2. Caso concreto

Revisados los antecedentes del proceso, se evidencia que el Municipio de Tunja ha adelantado varias actuaciones administrativas durante los últimos dos (02) años en relación con las actividades de esterilización gratuita y permanente de caninos, y respecto de las campañas de adopción de los caninos callejeros, para lo cual ha aportado sendos informes con los soportes respectivos de atención de los animales y de los reportes de entrega en adopción respectivos.

De otra parte, se verifica que durante los últimos años la entidad accionada ha realizados varias capacitaciones a la ciudadanía en materia

<sup>1</sup> C.E. 7 de octubre de 2010. Rad. No. 25000-23-24-000-2003-00238-02 C.P. Marco Antonio Vellilla Moreno. Ver C.E. S.1. 6 de diciembre de 2007. Rad. No. 27001-23-31-000-2005-00494-01(AP). C.P. Dr. Marco Antonio Vellilla Moreno. Ver C.E. S.1. 24 de agosto de 2006, Ref.: 73001233100020030072101(AP), C.P. Gabriel Eduardo Mendez y Martelo.

de tenencia responsable de animales de compañía, frente a lo cual han remitido no solo los registros fotográficos, sino además los listados de asistencia de la comunidad a la cual se brinda la capacitación.

Así mismo, el Municipio de Tunja ha celebrado varios contratos para la realización de actividades de zoonosis- captura- recolección- traslado- atención y adopción para el control de la población canina, respecto de lo cual se ha incorporado a la actuación los contratos y los respectivos informes de ejecución con sus soportes que dan cuenta de las acciones desplegadas por el ente territorial en aras de atender dicha problemática.

En cuanto al censo de razas potencialmente peligrosas, el Despacho debe advertir que en el año 2018 se reportó la realización del Pre -censo y Pos -censo de caninos y felinos en la ciudad de Tunja (fls. 3204 y s.s. C. No. 7), dentro de los cuales se registraron las razas potencialmente peligrosas, además de que en el proceso se ha venido informando de manera periódica del registro que realizan los propietarios de este tipo de animales y de los controles realizados con acompañamiento de la Policía Nacional.

No obstante, el actor popular insiste en que dichas actuaciones no han sido efectivas, en especial para controlar la población canina en condición de calle ni respecto de la tenencia responsable de razas potencialmente peligrosas, lo que demuestra con el sin número de registros fotográficos aportados a la actuación, que denotan caso de "manadas" o "jaurías" de perros en espacio público y de animales potencialmente peligrosos sin las medidas de protección. De esta forma, se puede concluir que el Municipio de Tunja no ha realizado acciones efectivas que permitan atender la problemática planteada dentro de la acción popular y que fue objeto de amparo en la sentencia de fecha 02 de diciembre de 2010.

Por lo anterior, el Despacho considera necesario dar inicio al incidente de desacato en los términos del artículo 41 de la Ley 472 de 1998 y del artículo 129 del C.G.P..

Por lo expuesto el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ABRIR** trámite incidental por desacato en contra del **Alcalde del Municipio de Tunja** y del **Secretario de Protección Social del Municipio de Tunja**, por el presunto incumplimiento a lo ordenado en el

fallo proferido el 02 de diciembre de 2010 por este Despacho, conforme las motivaciones precedentes.

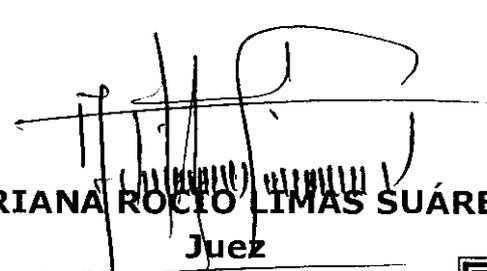
**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** de manera personal esta providencia al **Alcalde del Municipio de Tunja**, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de manera personal esta providencia al **Secretario de Protección Social del Municipio de Tunja**, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior córraseles traslado por el término de **tres (3) días** para que se pronuncie sobre los hechos que motivan el presente trámite y ejerza su derecho de defensa y contradicción

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ADRIANA ROCIO LIMAS SUÁREZ**  
Juez

EAMS/ARLS

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>021</u> . Hoy <u>10/12/10</u> siendo las 8:00 AM.
SECRETARIO